Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:
A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar. Sírvase proveer-Buenaventura Valle., 8 de marzo de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00008 ISALIA ROMÁN COSSIO Contra U.G.P.P.** Buenaventura V., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0183

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que los términos concedidos a la parte actora para subsanar la demanda, según el auto No. 0071 del pasado 2 de febrero, el cual fue notificado por estado No. 07 del 8 de febrero de 2022, corrieron así: Días 9, 10, 11, 14 y 15 de febrero de 2022, lo que quiere decir que hasta ésta última data debió aportarse el escrito de subsanación de la demanda; no obstante, el mismo fue presentado por el interesado en la fecha 7 de marzo de 2022 a las 4:39 pm, como se observa en el índice 5 del expediente electrónicos; de ahí que, ciertamente, la mencionada subsanación es extemporánea, lo que lleva al despacho a proceder con el rechazo de la misma.

Por lo anterior, **SE RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 10/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria